

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) de 2.020. A Despacho de la señora Juez el anterior poder. Sírvese proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

SANTIAGO DE CALI - VALLE

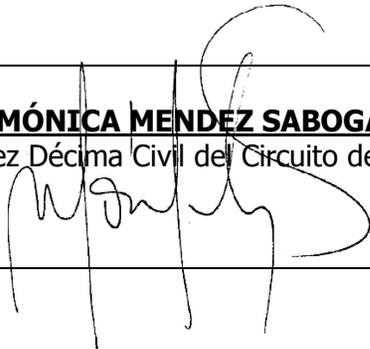
Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00002-00

En atención al poder otorgado por la demandada DORA LILIA AGUDELO GUERRERO, téngase como apoderado judicial al doctor JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO portador de la cedula de ciudadanía número 6.361.233 de Obando (Valle) y T.P. 115.716 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, para que represente los intereses de su poderdante, en los términos conferidos en el poder que antecede.

Ejecutoriada la presente providencia y una vez cumplidos los presupuestos del acuerdo PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, que modificó el Acuerdo PSAA13-9984, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

NOTIFIQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

D.E.C.C